



REGLAMENTO **I**NTERNO DE **E**VALUACIÓN

ESCUELA AMÉRICA
MARCHIGÜE
AÑO 2024



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN 2024

Fundamentación:

Visto las atribuciones que el Ministerio de Educación Pública de la República de Chile ha entregado a los Establecimientos Educacionales del país a través del **DECRETO N° 67/ 2018**, APRUEBA NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y DEROGA LOS DECRETOS EXENTOS N° 511 DE 1997, N° 112 DE 1999 Y N° 83 DE 2001, TODOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Considerando que, es exclusiva responsabilidad de todos los docentes de esta Unidad Educativa el formular su propio Plan de Evaluación de acuerdo a los criterios de flexibilidad, realismo y coherencia.

Se ha dispuesto que a partir de la fecha de elaboración y aprobación, año 2020, la Escuela América se rija en sus niveles de Enseñanza Parvularia, Básica y Educación Especial por el siguiente Plan de Evaluación.

ANTECEDENTES GENERALES

1.- Identificación de la Unidad Educativa.

Establecimiento	:	Escuela América
Localidad	:	Marchigüe
Región	:	Sexta
Provincia	:	Cardenal Caro
J.E.C.	:	1° a 8° Básico
Sin J.E.C.	:	NT1 y NT2
Modalidad de Enseñanza	:	Parvularia, Básica y Especial

2

2.- Ejecutores

- Equipo Directivo y Técnico Pedagógico.
- Consejo de Profesores y demás miembros de la comunidad escolar.

3.- Niveles de Aplicación

NIVELES O CURSOS	CUERPO NORMATIVO
1º y 2º Nivel de Transición	Decreto Exento 481/2018 Bases Curriculares de Educación Parvularia Decreto 1718/2011 Determina requisitos edad de ingreso escolar
1º a 6º Básico	Decreto Exento 2960/2012 Programa de Estudios
7º y 8º Básico	Decreto Exento 1265/2016 Programa de Estudios
1º a 8º Básico	Decreto Supremo N°924/1983 Reglamenta clases de Religión ORD. N°07/2013 Consideraciones sobre clases de Religión
Educación Especial	Decreto 01/1998 Normas para Integración Social Decreto 170/2009 Normas de Educación Especial Decreto 83/2015 Orientaciones de Adecuación Curricular



4.- Destinatarios

- Estudiantes de Primer y Segundo Nivel de Transición
- Estudiantes de 1° a 8° de Educación Básica
- Estudiantes con Modalidad Especial.

NORMAS GENERALES

Artículo 1º.- El presente REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, en adelante **RIE**, se desprende del **Decreto 67/2018** y establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes matriculados en la Escuela América.

Artículo 2º.- Para efectos del presente RIE, acorde al decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Adecuación Curricular Individual:** En el marco del Decreto N°83, las Adecuaciones Curriculares (AC) -que pueden ser de Acceso o a los Objetivos de Aprendizaje- se entienden como los “cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula”. Consideran las diferencias individuales del estudiantado que manifiesta necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.
- g) **Aula:** cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- h) **Evidencia:** Refiere a lo que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- i) **Evaluación Diferenciada:** Se entiende por evaluación diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.
- j) **Evaluación Formativa:** La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones que permitan avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- k) **Evaluación de proceso:** Aspectos que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo: entregar productos a tiempo, participar en clases, ticket de entrada, ticket de salida, tablas, dictados, guías de trabajo, etc.
- l) **Evaluación de progreso:** El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje, por ejemplo: quiz, guías, disertaciones, exposiciones, interrogaciones, trabajo grupal, autoevaluación, coevaluación, entre otras.



- m) **Evaluación Sumativa:** La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.
- n) **Evaluación de producto:** Las cosas que los estudiantes logran saber o hacer, por ejemplo: evaluación de unidad de aprendizaje, ABP (Aprendizaje Basado en Proyecto).
- o) **Evaluación final:** Aquella que evalúa el contenido aprendido por los estudiantes y autoevaluación.
- p) **Evaluación especial:** El establecimiento considera como evaluación especial aquella que se aplica cuando un estudiante se encuentra en situación de riesgo de repitencia.
- q) **Diversificación:** Dar respuesta adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. En coherencia con un enfoque de inclusión y valoración de la diversidad, se busca transitar desde una noción de diferenciación de la enseñanza y de la evaluación, generalmente referida de manera exclusiva a estudiantes con NEE, a una noción de diversificación, que considera la diversidad presente en la sociedad y por tanto inherente a todas las aulas. Así, se apunta a diversificar la enseñanza y la evaluación, es decir, abordar lo que necesitan todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características –culturales, sociales, emocionales, entre otras.

Artículo 3º.- Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

La Superintendencia de Educación fiscalizará que los reglamentos de los establecimientos se ajusten al presente decreto.

De la Evaluación

Artículo 4º.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse de manera formativa o sumativa.

Formativa

Evaluación formativa en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, tales como: Retroalimentar aprendizajes que falta **Por Lograr (PL)** y Trabajo Colaborativo con docente PIE. La Evaluación formativa se utilizará durante todo el proceso Enseñanza Aprendizaje, con la finalidad de verificar el nivel de logro de los objetivos, profundizándolos y/o reorientándolos con acciones remediales y de retroalimentación oportuna.

Sumativa

La escuela América usará **evaluación sumativa**, para certificar mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos y alumnas.

Los estudiantes del 1º y 2º Nivel de Transición serán evaluados según la Pauta de Observación entregadas por el MINEDUC de acuerdo a las Bases Curriculares.

El docente de asignatura, vía correo institucional, debe entregar el instrumento de evaluación a UTP, en un plazo previo de 3 días hábiles de la fecha de su aplicación, para ser revisado, visado y reenviado a docente PIE a más tardar 1 día hábil a la fecha de aplicación de la prueba.



Toda evaluación sumativa debe ser visada por UTP, de lo contrario podrá ser invalidado el instrumento, quedando una amonestación en la hoja de vida del docente.

Para cada Evaluación de tipo Práctica, sean disertaciones, exposiciones, dramatizaciones, bailes, entre otros, de cualquier asignatura del Plan de Estudio (Científico Humanista y Técnico Artística), el docente debe contar con una PAUTA DE EVALUACIÓN (Rúbrica, Lista de Cotejo y/o Escala de Apreciación), previamente conocida por los estudiantes.

Pauta de Evaluación formativa transversal por asignatura será diseñada desde UTP consensuada con los docentes de asignatura pudiendo ser ajustada a los requerimientos de la asignatura.

Se podrán realizar hasta dos evaluaciones sumativas en una misma fecha. Cuando no se realice una evaluación calendarizada, independiente que haya otras evaluaciones fijadas.

Consideraciones para la aplicación de evaluaciones pendientes:

- a) No se aplicarán evaluaciones pendientes durante el periodo de clases.
- b) Solo en las asignaturas de Educación Física y Taller Deportivo, se aplicará en la clase siguiente.
- c) En las otras asignaturas, cuando sean evaluaciones de disertaciones, PPT. u otros de tipo práctico serán aplicadas en horario convenido por el profesor de la asignatura.
- d) Las evaluaciones escritas pendientes, que estaban en conocimiento del estudiante, se llevarán a cabo en la siguiente clase en la UTP. Esto se hará mediante una coordinación previa entre el profesor de asignatura y la UTP. También, podrán ser aplicadas por el profesor de asignatura, el docente PIE o con la ayuda del asistente de aula en un espacio disponible (Aula de recursos, CRA, Enlaces, u otra dependencia).
- e) Si el estudiante no pudiese presentarse en la fecha fijada, el apoderado deberá informarlo y reagendar una nueva fecha, en la que el profesor de asignatura consignará un compromiso en el apartado de observaciones del Leccionario.
- f) Si el estudiante incumple con el acuerdo anterior (letra e), el profesor de asignatura derivará el caso a UTP y Convivencia Escolar con las correspondientes evidencias.
- g) UTP entregará última fecha para rendir evaluación pendiente con un nivel de exigencia del 70%, en caso de no ser rendida se calificará con la nota mínima (1,0).
- h) Se usarán todos los procedimientos de Evaluación posibles tales como:
 - Procedimientos escritos: pruebas de ensayo, pruebas objetivas, pruebas de ejecución, ítems e informes.
 - Procedimientos orales: interrogaciones orales, disertaciones, conferencias, mesas redondas.
 - Procedimientos de observaciones: entrevistas estructuradas, observación estructurada.
 - Procedimientos alternativos: documentos de los alumnos, organizadores gráficos, presentaciones artísticas, observación, lista de cotejo, escala de apreciación, entrevista (informal, estructurada) desempeño del alumno, carpeta de los alumnos, portafolios, mapas conceptuales, auto evaluación, coevaluación, heteroevaluación.

Roles y funciones en el proceso evaluativo:

Los docentes de asignatura tendrán el rol de planificar, elaborar Adecuación Curricular, aplicar, evaluar diversificadamente y reflexionar sobre las diversas estrategias de evaluación formativa, para tomar decisiones pertinentes y oportunas, en relación a los objetivos abordados o en relación al avance o retroceso de los estudiantes.

Los docentes PIE, mediante el trabajo Colaborativo, entregarán a los docentes del curso un informe con sugerencias específicas para la diversificación del proceso de enseñanza aprendizaje o Adecuaciones Curriculares, considerando los principios del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA), según corresponda al caso de cada alumno.



El profesor o la profesora que cumpla labores de reemplazo en esta Unidad Educativa por un tiempo igual o superior a quince días calendario estará obligado(a) a conocer el presente Reglamento y a dejar al menos una calificación del trabajo realizado con los estudiantes, realizando un trabajo en conjunto con el jefe de UTP.

La Unidad Técnico Pedagógica, trabajará en conjunto con los docentes para socializar a los apoderados y estudiantes los lineamientos e importancia de la evaluación formativa, mediante un apoyo personalizado o grupal a través de talleres o reuniones técnicas.

Artículo 5º.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en la Ley General de Educación y los decretos exentos N° 83/2015 y 170/2009, ambos del Ministerio de Educación. Para estos efectos el Plan de Estudio del estudiante será el que esté consignado en su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Por su parte, la normativa vigente permite, en situaciones especiales, la promoción extraordinaria, en base a la evaluación diagnóstica. En estos casos el rol del cuerpo docente y directivo es fundamental, especialmente, el del profesor jefe, quien deberá generar las condiciones para establecer un vínculo pedagógico que favorezca el reencauzamiento de las trayectorias educativas. De igual forma, hay ciertas situaciones que la normativa obliga a una definición con apoyo del equipo del Departamento Provincial del Ministerio de Educación, quienes resolverán respecto a casos de evaluación, calificación y promoción escolar no previstos. Presentamos aquí un breve resumen de esa normativa:

Norma	Referencia	Niveles
Dto. 67	Permite promover con asistencia inferior al 85% o con una asignatura con calificación insuficiente, con autorización del director, jefe UTP, profesor jefe y otros profesionales, por razones de salud o causas justificadas.	Ed. básica y media niños.
Dto. 107	1) Permite no promover por retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática. 2) Permite promover con asistencia inferior al 85%, cuando el director autoriza (razones salud o causas justificadas).	Sólo 1° y 3° básica
Dto. 158/99	Director/a autoriza eximición en una asignatura o subsector en casos justificados.	Ed. básica
Dto. 83	Permite la utilización de criterios de adecuación curricular a los Objetivos de Aprendizaje.	Ed. básica

**Anexo2: Acogida en Comunidades Educativas Inclusivas: garantía de Reingreso y Continuidad de Trayectorias Educativas Diversas (pág. 8-9, MINEDUC, 2023)*



De la Calificación

Artículo 6º.- Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.

Artículo 7º.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Los alumnos serán evaluados, si optan, previa completación de formato oficial, en la asignatura de Religión, en base a conceptos, como:

Nominación	Conceptos
Muy Bueno (6,0 -7,0)	MB
Bueno (5,0 – 5,9)	B
Suficiente (4,0 – 4,9)	S
Insuficiente (1,0 -3,9)	I

- a) El promedio de notas de cada semestre del Taller de Inglés de 1º y 2º básico, no afecta en la promoción.
- b) El promedio de notas de cada semestre del Taller de Deportes (2º ciclo básico), corresponderá a una calificación parcial en la asignatura de Educación Física.
- c) El promedio de notas del Taller de Identidad, corresponderá a una calificación parcial en la asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales de 1º a 8º básico.

Artículo 8º.- La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

- a) La escala de notas de las calificaciones de evaluaciones de aprendizaje será de un 60% de exigencia, lo que quiere decir que con un 60% de logro un estudiante será calificado con una nota 4,0.
- b) Todos los promedios se calcularán con aproximación.
Los promedios semestrales resultarán de la sumatoria de las ponderaciones; la nota anual o final de cada asignatura de aprendizaje corresponderá al promedio de ambos semestres.
- c) El promedio general del estudiante resultará de la sumatoria de los promedios finales de cada asignatura.
- d) La Escuela América NO realizará evaluación global ni pruebas con doble calificación.
- e) La calificación máxima será 7.0 (siete, cero), que corresponderá a un 100% de logro de aprendizajes. La calificación mínima será entre 1.0 (uno, cero) y 2.0 (dos, cero) que corresponderá a un 0% de logro.
- f) El profesor comunicará a los padres y/o apoderados con anticipación: fecha, temario (OA, contenido, instrumento de evaluación con su respectiva escala de notas (indicando nota mínima)) en cada instancia de evaluación.

Artículo 9º.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

- a) En el registro de notas se debe colocar el contenido evaluado y la fecha de aplicación de la evaluación, en un plazo máximo de una semana a contar de la fecha de aplicación.
- b) En marzo, UTP hará entrega de tabla y/o matriz con ponderaciones correspondiente a las Unidades de Aprendizaje del Primer Semestre y en julio la del Segundo Semestre.
- c) La cantidad de calificaciones estará determinada en tabla anterior, la que se entregará al inicio de cada semestre.
- d) Los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal (h) del artículo 18º de este reglamento.



De la Promoción

Artículo 10º.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

El alumno y alumna del Segundo Nivel de Transición será promovido a 1º Básico teniendo la edad cronológica de acuerdo al Decreto N°1718/2011 que determina requisitos edad de ingreso escolar.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- Si el **Ministerio de Educación** sugiere a los Establecimientos Educativos que no soliciten **certificados médicos** a los estudiantes para justificar las **inasistencias** durante en un tiempo determinado, **ese período de tiempo** no se tendrá en cuenta para calcular el **porcentaje de asistencia final** del estudiante.
- El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

3) Los estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción automática, detalladas en los puntos 1 y 2 quedarán en **situación de riesgo de repitencia**.

8

Artículo 11º.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.



- e) La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- f) Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 12º.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el **acompañamiento pedagógico** de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

- a) El plan de acompañamiento pedagógico para aquellos estudiantes que lo requieran estará a cargo del Psicopedagogo y se realizará durante la jornada escolar en los periodos de clases de Orientación.
- b) En los cursos que se cuenta con asistente de la educación, se puede asignar la tutoría para promover habilidades académicas, monitorear y verificar el desarrollo del proceso de aprendizaje.
- c) El profesor jefe realizará derivaciones a distintos profesionales; sean del establecimiento, de la salud, servicios asistenciales, u otras redes de apoyo cuando la o el estudiante lo requiera.

Artículo 13º.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Será responsabilidad del profesor jefe monitorear e informar de manera oportuna a los padres y a UTP antecedentes (evidencias del proceso) de aquellos estudiantes que se encuentran en **situación de riesgo de repitencia**.

De las situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros; los criterios para la resolución de estas serán analizadas y determinadas por la Dirección y UTP.

De las situaciones especiales de evaluación de estudiantes con situación de riesgo de repitencia, se aplicará una **evaluación especial**, la que contemplará los OA priorizados más relevantes de las unidades de aprendizaje del 2º Semestre. Quedando en acta UTP los acuerdos (fecha de aplicación, temario, condiciones de la calificación, firma de participantes, apoderado y estudiante).

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo 14º.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.



Artículo 15º.- La licencia de educación BÁSICA permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Media, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de Educación Media Científico Humanista o Técnico Profesional.

La licencia de educación BÁSICA para los estudiantes del nivel de Enseñanza Especial (curso M4), previo a un proceso de Validación de Estudios del nivel de Enseñanza Básica NO permitirá optar a la continuación de estudios en Enseñanza Media regular.

Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento

Artículo 16º.- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar.

Artículo 17º.- El Reglamento será comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El Reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- u otro que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

10

Artículo 18º.- El siguiente artículo se distribuyó y organizó por cinco apartados.

1. El período escolar adoptado es régimen SEMESTRAL.

COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

2. Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados;
 - 2.1. Cada docente al inicio del año escolar, de acuerdo a su nivel o curso y asignatura, deberá entregar junto con la Programación Anual las formas y criterios que se utilizarán para evaluar cada unidad.
 - 2.2. El profesor de asignatura en conjunto con UTP será encargado de elaborar una propuesta macro de evaluación que incluya indicadores transversales y los criterios con que serán evaluados los estudiantes, que consideren aspectos observables de cada unidad.
3. Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos;
 - 3.1. UTP una vez visada la propuesta de la Unidad de aprendizaje, cada profesor de asignatura informará por escrito, y el apoderado deberá respaldar con su firma que ha tomado conocimiento.
 - 3.2. El profesor de asignatura informará con antelación los temarios, procedimientos y criterios a evaluar.



EVALUACIÓN FORMATIVA

4. Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, el establecimiento establece lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional.
 - 4.1. Lecturas domiciliarias mensuales.
 - 4.2. Actividades complementarias como “preparo mi prueba”, cuestionarios u otros para reforzar aprendizajes se realizarán acorde al requerimiento de los estudiantes y el profesor deberá revisar, complementar y retroalimentar en la clase siguiente, dejando evidencia en el cuaderno del estudiante y en el libro de clases.
 - 4.3. Actividades no concluidas en clases o pendiente por inasistencia, los estudiantes deberán completarlas en el hogar y el docente revisará en la clase siguiente, dejando evidencia en el leccionario o pauta de trabajo de las decisiones acerca de los siguientes pasos que se requieren para avanzar en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

5. De las horas semanales de Reflexión Pedagógica, al menos una sesión será destinada para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, 69º y 80º del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación. De cada sesión el grupo docente debe generar un producto que será entregado a la Dirección del establecimiento (formato tipo).
6. Estrategias para potenciar la evaluación formativa:
 - 6.1. Evaluación diagnóstica: La evaluación Diagnóstica se aplicará al inicio del año escolar en todas las Asignaturas del Plan de Estudios. Será de responsabilidad del Docente de Asignatura su aplicación, la que le permitirá identificar el lugar en que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información fundamental, para realizar las acciones pertinentes en su planificación. El docente debe construir el proceso enseñanza-aprendizaje en base a los logros y las dificultades de aprendizaje evidenciadas por los estudiantes en cuanto a conocimientos, habilidades y actitudes. El Monitoreo y Seguimiento corresponderá a la Unidad Técnica Pedagógica.
Los resultados del diagnóstico se registrarán en el libro de clases mediante los conceptos: Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) y Por Lograr (PL). (Ver cuadro N°1).

Nominación	Conceptos
Logrado (70%-100%)	L
Medianamente Logrado (50%-69%)	ML
Por Lograr (0% - 49%)	PL

- 6.2. Compartir objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro. Usar técnicas para ayudar a las y los estudiantes a comprender los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro. Por ejemplo:
 - Haciendo preguntas o parafraseando.
 - Usando ejemplos o modelos de distintos niveles de logros.
 - Creando y usando rúbricas.



6.3. Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje. Para asegurar que la evidencia sea precisa y de calidad es importante considerar: Que la actividad evaluada esté alineada con el objetivo de aprendizaje y con lo que los estudiantes **han tenido la oportunidad de aprender**, para tomar decisiones y acciones focalizadas con la finalidad de apoyar su desarrollo. Debe tener en cuenta un rango de niveles de desempeño de aprendizaje (desde básico a complejo) y el modelo de habilidades (conceptual, procedimental y actitudinal). Cada docente, implementará una o varias **estrategias evaluativas**, para medir el avance de los estudiantes en los OA y Bases Curriculares desde NT1 a 8°, tales como:

- Mapas conceptuales,
- Guías de aprendizajes,
- Trípticos,
- Uso de Tics,
- Auto-Evaluación,
- Co-Evaluación,
- Lista de Cotejo,
- Escala de apreciación,
- Informes individuales y/o grupales,
- Proyectos de Aula (ABP),
- Tickets de Entrada y/o Salida.
- Aquellos que las actividades propuestas en las planificaciones indiquen el conocimiento de los avances de los estudiantes (Dramatizaciones, investigaciones, álbumes, interrogaciones, ensayos SIMCE, revisión de cuaderno semestral) atendiendo a las necesidades especiales de los evaluados y a la diversidad. (Ambas manejadas por las Adaptaciones Curriculares y la Evaluación Diferenciada, atendida solo por especialistas, las que serán realizadas en horario de planificación y trabajo colaborativo entre docentes).

12

6.4. Retroalimentación efectiva y oportuna. Es útil para el aprendizaje en la medida en que se dé la oportunidad para trabajar a partir de la información recibida clase a clase (con monitoreo y apoyo docente si es necesario), usarla efectivamente para seguir aprendiendo. Antes de poner la nota, algunas características de una retroalimentación formativa efectiva:

- Entregar de forma oportuna, cuando los estudiantes aún están trabajando en el aprendizaje que se va a retroalimentar y cuando todavía tiene tiempo para redirigir sus acciones.
- Planificar instancias de evaluación formativa y retroalimentación antes de las evaluaciones sumativas.
- Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar; una idea para esto es mostrar dos o tres aspectos del desempeño logrados y uno por mejorar. También resulta valioso formular preguntas que permitan a la o al estudiante reconocer los procesos que realizó para llegar a un desempeño y cuál o cuáles es importante fortalecer.
- Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, por escrito o a través de una demostración. Puede provenir diversas fuentes, es decir, ser entregada por el o la docente, por un par o bien ser obtenida por la o el propio estudiante.
- Entregar una cantidad de información que sea manejable por los y las estudiantes, según su nivel de aprendizaje actual.
- Procurar ser claros, expresarse en palabras que él o la estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.
- Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los y las estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para



aprender. Esto es fundamental, puesto que si la información que se entrega no se utiliza para progresar en el aprendizaje, ni siquiera vale la pena invertir el tiempo en entregarla.

- Entregar la retroalimentación de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.
- Promover la reflexión conjunta sobre una confusión o un error común (evitando presentar errores de los propios estudiantes).
- Remirar los criterios a partir de sus desempeños.
- Modelar con los estudiantes un buen desempeño.

Así también, la retroalimentación de Objetivos de Aprendizajes trabajados se realizará posterior a la aplicación de la evaluación sumativa, en la cual los estudiantes realizarán un análisis de los ítems del instrumento de evaluación, para que identifiquen errores, sus niveles de logro y participen directamente en la búsqueda de las respuestas correctas con el fin de afianzar aprendizajes.

6.5. Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación. Fomentando la capacidad de los estudiantes de evaluarse a sí mismos y a sus pares de manera autónoma, precisa, respetuosa y útil, permitiéndoles comprender dónde están y cómo progresar. Algunas técnicas para desarrollar la autoevaluación y coevaluación:

- Nos destacamos.
- Señales de aprendizajes.
- Reflexiones de cierre cognitivas.

6.6. Monitoreo: El profesor en cada asignatura o módulo realizará monitoreo en forma mensual en las Asignaturas y módulos del Plan General de Estudios, para llevar un registro secuencial de los cambios a través de la observación del proceso, utilizando un instrumento de recogida de información para reunir evidencias del logro de los aprendizajes. En el caso de inasistencias y atrasos sobre todo en los primeros bloques de clases se debe apoyar en la labor de Inspectoría quién aplicará reglamento interno y proporcionará datos para reunir evidencias del proceso.

6.7. Diversificación de Evidencias: El seguimiento del aprendizaje se lleva a cabo mediante la obtención e interpretación de evidencias, estas permiten contar con la información para identificar tanto los logros como los factores que dificultan el aprendizaje de los estudiantes. Para ello, el docente en el marco de su autonomía profesional debe utilizar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y los instrumentos de evaluación adecuados al nivel de desarrollo de los estudiantes.

6.8. Seguimiento: El profesor de Asignatura o Taller es el primer responsable de revisar constantemente los resultados de las evaluaciones del proceso de enseñanza aprendizaje, quién ante la **detección temprana de dificultades de aprendizaje de un estudiante** citará al apoderado e informará de inmediato las dificultades observadas en el proceso de aprendizaje al padre, madre o apoderado, dejando constancia de la atención en el libro de clases e informar a UTP, consignando en acta los detalles de la entrevista sostenida con apoderados, para posterior seguimiento.

Además, es responsabilidad del profesor jefe informarse y gestionar acciones remediales con otros miembros de la Unidad Educativa: Docentes PIE, profesionales de apoyo, Dirección, Inspectoría General y Convivencia Escolar.



7. Los procedimientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los estudiantes serán:
- 7.1. Flexibilización en la temporalización; sea reprogramación de fechas fijadas, tiempo adicional para concluir actividades.
 - 7.2. Distribución del curso para la realización de actividades; individual, en parejas y/o grupales.
 - 7.3. Co-enseñanza en aula con docentes PIE y apoyo asistencial de asistentes de la educación y/o profesionales de apoyo.
 - 7.4. Aplicación de evaluaciones diferenciadas:
 - 7.4.1. Evaluar a los estudiantes que lo requieran en relación a objetivos priorizados del plan de estudio.
 - 7.4.2. Elaborar un instrumento de evaluación acorde a las habilidades y necesidades del estudiante entre docente de asignatura y PIE, que le permitan demostrar lo aprendido, pudiendo ser de forma escrita, oral u otra (Múltiples medios de representación (DUA)).
 - 7.4.3. En caso de deficiente comprensión lectora, disminuir cantidad y complejidad de preguntas y/o textos.
 - 7.4.4. En Matemática considerar como puntaje positivo el algoritmo o procedimiento efectuado para resolver una operación, aunque el resultado sea incorrecto; reducir el ámbito numérico, uso de material concreto.
 - 7.4.5. En Educación Física: se eximirá de la actividad física, previa certificación médica y se procederá a actividades de investigación u otros.
 - 7.5. Un alumno con dificultades de aprendizaje o problemas de salud física o mental, no adscrito al PIE, podrá solicitar evaluación diferenciada, a través de su apoderado junto a informe de los profesionales (neurólogo, psicólogo u otro), el que debe ser entregado a UTP.
 - 7.6. Con los antecedentes se realizará una reunión de equipo de aula para análisis y toma de decisiones en atención a las necesidades educativas acreditadas por profesionales externos.
 - 7.7. El certificado médico del especialista debe ser presentado hasta 48 horas posterior a su emisión; de lo contrario, no será válido.

EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

8. Se resguardará que la calificación final anual de los estudiantes en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación;
- 8.1. El establecimiento no realizará evaluación global.
 - 8.2. Los alumnos y alumnas serán evaluados según logros de objetivos, en ningún caso por conductas, usando cifras enteras con un decimal.
 - Un 20% de las evaluaciones de cada semestre corresponderán al **proceso** de aprendizaje.
 - Un 30% de las evaluaciones de cada semestre corresponderá al **progreso** del proceso de aprendizaje.
 - Un 40% de las evaluaciones corresponderá al **producto** de las dos unidades de cada semestre.
 - Un 10% de las evaluaciones corresponderá a una **evaluación final**.



9. Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;
 - 9.1. Se podrá eximir a un estudiante de una evaluación que conlleve calificación, previo análisis del contexto escolar, entre docente de asignatura y UTP.
 - 9.2. Las evaluaciones recuperativas atrasadas por problemas de salud, inasistencias justificadas y no justificadas se ajustará a la propuesta del profesor de asignatura con acuerdo del apoderado en el caso de primer ciclo básico y con acuerdo del estudiante en el segundo ciclo básico (ver Artículo 4º del presente reglamento). En casos especiales de ausencias prolongadas, UTP generará calendarización de evaluaciones pendientes.
 - 9.3. Al existir un porcentaje de rendimiento muy bajo en controles o pruebas escritas, que afecte al 60% del grupo curso, si el profesor lo estima conveniente repetirá por una sola vez la evaluación administrada. En caso de que se repita una prueba ambos resultados se promediarán.
 - 9.4. Para aquellos alumnos y alumnas con N.E.E. sean Transitorias y/o Permanentes, el docente PIE en conjunto con el de asignatura podrá aplicar evaluación recuperativa, previa retroalimentación de la evaluación anterior.
10. La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio;
 - 10.1. Las evaluaciones de proceso se registrarán en una matriz entregada por UTP, de la que resultará una calificación ponderada por cada Unidad trabajada registradas en el leccionario.
 - 10.2. El plazo para registrar las calificaciones de proceso e informar de ellas tendrá un máximo de un mes.
 - 10.3. El plazo para registrar las calificaciones de progreso y producto de cada unidad tendrá un plazo máximo de siete días a partir de la fecha de aplicación de la evaluación.

PROMOCIÓN Y REPITENCIA

11. Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos;
 - 11.1. Todos los estudiantes cuya inasistencia sea respaldada por certificado médico se consideran a favor del porcentaje de asistencia.
 - 11.2. La inasistencia a clases por suspensiones no incidirá para la promoción.
 - 11.3. Se considera que los alumnos sean promovidos al curso siguiente en línea con lo dispuesto en el Artículo 10º de este reglamento.
 - 11.4. Todos los estudiantes cuya inasistencia sea respaldada por certificado médico se considerará a favor del porcentaje de asistencia (sólo se contabilizarán los días hábiles correspondientes al periodo de reposo). Dichos certificados médicos deben ser entregados a Secretaría en un plazo máximo de 2 días después del reintegro a clases del estudiante.
 - 11.5. En los casos de asistencia inferior al 85% se contemplará el rendimiento; de 1º y 2º básico si no han dominado el proceso lectoescrito significa que su inasistencia incidió en la NO adquisición de éste.
 - 11.6. Otra opción es que los estudiantes rindan una **Evaluación Especial** que contemple Objetivos de Aprendizaje de la Unidad en estudio.
12. Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos



individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros.

Los casos especiales serán informados y consultados al consejo de profesores, y resueltos por el equipo directivo del establecimiento.

Alineados a la Política de Reactivación Educativa, el establecimiento propicia la presencialidad a clases para la recuperación integral de los aprendizajes. Por lo que, no se llevará a cabo aprendizajes remotos.

13. Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados;
 - 13.1. En reunión de subcentros de padres se entregarán dos informativas de calificaciones por semestre.
 - 1ª Informativa: finales del mes de abril.
 - 2ª Informativa: inicio del mes de julio.
 - 3ª Informativa: finales del mes de septiembre.
 - 4ª Informativa: mes de diciembre.
 - 13.2. El profesor de asignatura, debe informar mensualmente el proceso, progreso y logros de aprendizajes de evaluaciones formativas y sumativas dejando registro de ello.
 - 13.3. El profesor jefe, en la asignatura de Orientación, al menos una vez al mes comunicará a sus estudiantes sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje dejando registro en el leccionario.
 - 13.4. El docente PIE propiciará la comunicación entre docentes, estudiantes y apoderados sobre la evaluación que puede considerar tanto evidencia formativa (comúnmente sin calificación) como sumativa (con calificación) para monitorear y acompañar los procesos de enseñanza-aprendizaje, permitiendo la retroalimentación y el ajuste de las estrategias pedagógicas en atención a las necesidades que vayan manifestando los estudiantes durante el proceso.
 - 13.5. Publicación de reportes de resultados de evaluaciones formativas y sumativas diseñadas por el docente y por otros (Evaluación Progresiva, SIMCE, Avance Curricular entre otras).
14. Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos;
 - 14.1. Equipo directivo y técnico pedagógico a partir de la evidencia evaluativa con que cuente, reportará en consejos de profesores, jornadas de reflexión, encuentros de microcentros, reuniones por departamento, nivel u otras instancias los resultados del proceso, progreso y logros para la toma de decisiones centradas en el aprendizaje de los estudiantes, fortaleciendo el trabajo de equipos docentes, coordinando alianzas de trabajo de manera oportuna involucrando al contexto de cada familia.
 - 14.2. Participación de instancias de capacitación en evaluación formativa y sumativa.
 - 14.3. Articulación entre niveles y docentes respecto a la progresión del proceso enseñanza – aprendizaje.
 - 14.4. Calendarización de instancias de reflexión con énfasis en EVALUACIÓN.
15. Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento:
 - 15.1. Se considerarán los criterios dispuestos en el Artículo 11º del siguiente reglamento, con la participación de los docentes del curso correspondiente y equipo directivo, en reunión de ciclo y/o consejo de profesores.
 - 15.2. Se comunicará la decisión final al estudiante y a su madre, padre o apoderado, durante el mes de diciembre, previo al proceso de matrícula.



- 15.3. Se establecerán las estrategias para resguardar que los acompañamientos pedagógicos sean pertinentes a las necesidades pedagógicas y socioemocionales de cada alumno, derivándolos a los profesionales de apoyo: Psicopedagogo, Psicólogo, Trabajador Social, entre otros.
- 15.4. UTP, Coordinadora PIE y profesores de asignaturas en conjunto monitorearán el desarrollo de estos acompañamientos.
16. Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno (RICE).
En situación de prueba escrita puede aplicar de forma inmediata (actividad adicional, interrogación oral, la misma prueba en blanco).
En el caso de que un estudiante sea sorprendido en hechos tales como entregando o recibiendo información oral, mediante gestos, conversaciones, usando "torpedo" (cualquier tipo de documento escrito) o información a través de celular u otro medio, se procederá a:
Anotar en su hoja de vida la situación de plagio o copia.
En el caso de copia, retirar la prueba comunicándole que debe rendir otra evaluación, con una escala de exigencia de 70%. En caso de negarse a rendir la evaluación se calificará con nota 1,0 dejando constancia en el leccionario.
En el caso de que un estudiante presente trabajos ajenos, como si fueran propios. Tendrá un plazo de dos días para presentar trabajo original con una escala de exigencia de 70%. En caso de no presentar el trabajo en el plazo indicado, se calificará con nota 1,0 dejando constancia en el leccionario.

Artículo 19º.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

17

NORMAS FINALES

Artículo 20º.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21º.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.



Artículo 22º.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23º.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

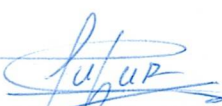
Podrá realizarse ajustes que se estimen necesarios, los que deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico, los que deben ser informados con anticipación a los estudiantes.

Artículo 24º.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

Artículo transitorio

18

Los establecimientos educacionales deberán ajustar sus correspondientes reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el presente decreto, al inicio del año escolar 2025.


César Rojas Pino
UTP




Josefa Farías Valenzuela
Jefa UTP




Felipe Donoso Donoso
Director

Marchigüe, 11 de marzo de 2024.-